

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo G.D.E.360
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6	

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN EN HABITANZA EN CALLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA". Línea estratégica: Territorio seguro que integra, Programa: Atencion integral de poblacion en situacion permanente de desproteccion social o familiar, Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, con el No. BPIN 2024680010066.

El valor total del proyecto es de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$8.440.685.196,77), y se entrega certificación para la vigencia 2026 por valor de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.730.548.885,00). Fuentes de financiación:

Programa	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Fuente de Financiación	Valor
4104	204	2.3.2.02.02.009.2024680010066.1.4104026.91119.259 .201	OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA N C P	RECURSOS PROPIOS	\$629.148.667,00
4104	204	2.3.2.02.01.003.2024680010066.1.4104026.3532399.259.201	PRODUCTOS N C P PARA TOCADOR 201	RECURSOS PROPIOS	\$30.000.000,00
4104	204	2.3.2.02.02.009.2024680010066.1.4104026.96290.259.201	OTROS SERVICIOS DE ARTES ESCENICAS EVENTOS CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO EN VIVO 201	RECURSOS PROPIOS	\$70.000.000,00
4104	204	2.3.2.02.02.006.2024680010066.1.4104026.64118.259 .201	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE LOCAL NO REGULAR DE PASAJEROS	RECURSOS PROPIOS	\$200.000.000,00
4104	205	2.3.2.02.02.009.2024680010066.1.4104027.93500.259 .201	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	RECURSOS PROPIOS	\$1.801.400.218,00

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 22 de Julio de 2024, y se actualiza por costos el día 05 de Agosto de 2026.

Valor inicial 2024	\$8.210.101.872,10
Act. Costos Nov2024	\$8.106.488.883,77
Act Vigencia ene2025	\$8.143.880.621,35
Act Vigencia Ene2025	\$8.143.880.621,35
Act costos junio de 2025	\$8.310.880.621,35
Act Costos Dic 2025	\$8.310.880.621,35
Act costos ene 2026	\$8.201.616.529,77
Act. Costos Agosto 2026	\$8.440.685.196,77

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Esta certificación actualiza la N. 4 y se expide a los 5 días del mes de Agosto de 2026, a

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo G.D.E.360
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6	

solicitud de IVÁN DARIO TORRES ALFONSO, Secretaria de Desarrollo Social.

Laura Milena Otero Pilonieta

LAURA MILENA OTERO PILONIETA

Secretaria de Planeación

Proyectó: ORLANDO RAFAEL REGINO PEREIRA

Revisó: LAURA MILENA OTERO PILONIETA

	CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 3887	Código : F-ADQ-8400-238,37-004
		Versión : 0.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-14-2017
		Página: 1 de 1

EL(LA) SUSCRITO(A) SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que la secretaria y/o oficina gestora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL tiene los siguientes rubros en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	COD UNSPSC	DESCRIPCION BIEN/SERVICIO	VALOR
	GRUPO	F	Servicios	
	SEGMENTO	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	
	FAMILIA	9314	Servicios comunitarios y sociales	
	CLASE	931415	Desarrollo y servicios sociales	
2.3.2.02.02.	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON	93141506	Servicios de bienestar social	104.210.774,50
009.20246800	ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 251			
10066.1.4104				
027.93304.25				
9.251				

Del cual se compromete la suma de CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 50/100 M/CTE *** (104.210.774,50), que corresponden a la presente contratación.

En constancia de lo anterior se firma a los 29 dias del mes de Septiembre de 2026



Manuel Edgardo Obregon Vallejo
SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS

 Alcaldía de Bucaramanga	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 1 de 6

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°	001
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	15 OCT 202615 OCT 2026

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	088-2026
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	15 DE MAYO DE 2026
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN.
OBJETO CONTRACTUAL:	“AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO ES HASTA EL 18 DE OCTUBRE DE 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR INICIAL EN PESOS:	El valor inicial del convenio SEISCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$614.964.000), Distribuido de la siguiente manera: APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: El aporte del Municipio asciende a la suma de: CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$430.474.800), en dinero, equivalente al 70% del valor total del convenio. APORTES DE FUNDACION SHALOM CASA DE PAZ: El aporte de las ESAL será la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$184.489.200) en especie, equivalente al 30% del valor total del convenio.
VALOR INICIAL EN SMLMV:	351.22
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A
FECHA DE INICIO:	19 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	18 DE OCTUBRE DE 2026
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	IVAN DARIO TORRES ALFONSO
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	MARIA ISABEL BALLESTEROS NOBZA
CONTRATISTA O ASOCIADO:	SHALOM CASA DE PAZ
NIT. O C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	804.001.267-0

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

Modificaciones	No.	Tiempo	Fecha inicial	Fecha Final
Suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Ampliación de suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Ampliación de suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Tipo de modificación	N/A	N/A	N/A	N/A
MODIFICACIÓN	N/A	N/A	N/A	N/A
ADICIONAL	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras modificaciones		Fecha de la modificación	Observaciones	
N/A	N/A	N/A	N/A	
Ajuste presupuestal	N/A	N/A	N/A	

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

En el marco de la actividad contractual de las Entidades Estatales, y de conformidad con la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, se llevó a cabo la contratación de la referencia bajo los parámetros normativos contenidos en el Decreto 092 de 2017, el cual en su artículo 8 establece: “La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.”

Así las cosas, resulta fundamental que el proceso de contratación se desarrolle bajo los principios y postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los aspectos no regulados por la norma especial, Decreto 092 de 2017. Estos principios, que incluyen transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad, son pilares fundamentales para garantizar la correcta gestión de los recursos públicos y la obtención de los mejores resultados para la entidad.

En consonancia con lo anterior, la jurisprudencia ha establecido de manera consistente que el objetivo primordial de la contratación estatal en el marco del Estado Social de Derecho radica en la búsqueda del interés general. El contrato estatal, en este sentido, se configura como uno de los “instrumentos jurídicos fundamentales que el Estado emplea para materializar sus fines, cumplir con sus obligaciones públicas y brindar los servicios que le competen, contando con la colaboración del sector privado, al cual se le encomienda la ejecución, a nombre de la administración, de las tareas acordadas”.

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la **MODIFICACIÓN** encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Con esta regla de conducta transcrita, resulta relevante para la conservación del contrato, la exigencia tanto a la Administración y a los contratistas, del despliegue de toda actividad necesaria en cada una de las partes para cumplir con el objeto contratado y para que, a su vez, a través de la contratación se logren los fines públicos.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La Contratación Estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales/convenios es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del Contrato Estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”.

En el mismo sentido, Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 030 de 2023 ha manifestado “Ahora bien, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que se pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extras» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional».”

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	MODIFICACIÓN N°1, ADICIÓN Y PRORROGA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO.088 DEL 15 DE MAYO DEL 2026
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	<p>El Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaria de Desarrollo Social, suscribió con la entidad sin ánimo de lucro SHALOM CASA DE PAZ, identificada con NIT 804.001.267-0, el Convenio de Asociación 088 del 15 de mayo de 2026, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.</p> <p>Que el mismo fue proyectado con un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y por un valor inicial de SEISCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$614.964.000), Distribuido de la siguiente manera:</p> <p>➤ APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: El aporte del Municipio asciende a la suma de: CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$430.474.800), en dinero, equivalente al 70% del valor total del convenio.</p>



JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

➤ **APORTES DE FUNDACION SHALOM CASA DE PAZ:** El aporte de las ESAL será la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$184.489.200)** en especie, equivalente al 30% del valor total del convenio.

Que, durante la ejecución contractual, el convenio se ha desarrollado de manera satisfactoria, garantizando la atención integral de treinta (80) personas en condición de habitabilidad en calle, bajo un esquema de cupos con un valor diario total de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$1.537.410) La prestación continua del servicio ha permitido mantener procesos de inclusión social y garantía de derechos, por lo que su interrupción generaría afectaciones directas a la población beneficiaria.

MODALIDAD DE ATENCIÓN	Nº DE CUPOS	PLAZO (EN MESES)	VALOR DEL CUPO MES	VALOR TOTAL DEL FUTURO CONVENIO
Atención Integral dirigida a población en situación de habitanza en calle. Ochenta (80) Cupos	80	5	\$ 1.537.410	\$ 614.964.000
TOTALES			\$ 1.537.410	\$ 614.964.000

La necesidad que dio origen al convenio se encuentra sustentada en la obligación del Municipio de garantizar una atención integral y continua a una población que presenta condiciones de especial vulnerabilidad y que requiere servicios de alojamiento, alimentación, aseo personal, acompañamiento en salud, acompañamiento psicosocial y acciones orientadas al fortalecimiento de la autonomía y el mejoramiento de su calidad de vida.

En los estudios previos se estableció que el Municipio no cuenta con la infraestructura física ni con el talento humano especializado necesario para prestar directamente estos servicios intramurales, razón por la cual se acudió al mecanismo de asociación con una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con capacidad operativa para su prestación.

En desarrollo del convenio se proyectó la atención de **ochenta (80) cupos**, bajo un esquema de prestación integral que comprende alojamiento, alimentación, aseo personal, acompañamiento en salud, acompañamiento psicosocial y acciones orientadas al fortalecimiento de la autonomía y la calidad de vida de los beneficiarios.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que la necesidad que dio origen al convenio permanece vigente, se considera necesario garantizar la continuidad de la atención de los ochenta (80) cupos, evitando la interrupción de los servicios que actualmente reciben los beneficiarios.

La interrupción de la atención implicaría suspender servicios esenciales para una población que, de acuerdo con la necesidad identificada en los estudios previos, presenta condiciones de alta vulnerabilidad y dependencia, y que requiere una atención integral y continua. En este sentido, la continuidad del servicio permite mantener las condiciones de alojamiento, alimentación, cuidado personal, acompañamiento en salud y atención psicosocial que fueron previstas desde la estructuración del convenio.

Teniendo en cuenta que el Convenio de Asociación tiene prevista como fecha de terminación el **DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE 2026**, y que persiste la necesidad de garantizar la prestación de los servicios de atención integral intramural a la población beneficiaria, se hace necesario **prorrogar el plazo de ejecución del convenio, adicionar recursos y redistribuir o reinvertir los saldos proyectados no ejecutados**, con el fin de evitar la interrupción de los servicios de alojamiento, alimentación, aseo personal, acompañamiento en salud y acompañamiento psicosocial que actualmente se vienen prestando.

De acuerdo con el seguimiento financiero realizado por el supervisor la ejecución del convenio y con base en la **proyección financiera efectuada con corte al 18 de octubre**, se evidencia que los recursos inicialmente destinados para la prestación del servicio presentan un saldo proyectado sin ejecutar, derivado de la dinámica real de ejecución del convenio, por valor total de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$23.317.385)**, correspondiente a **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$16.322.169,50)** del aporte del Municipio y **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$6.995.215,50)** correspondientes al aporte de la ESAL.

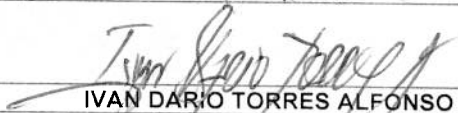
Considerando el saldo actualmente disponible y susceptible de ser reinvertido dentro de la ejecución del convenio, por valor de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE**

 Alcaldía de Bucaramanga	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 4 de 6
	<p>MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$23.317.385), resulta procedente destinar dichos recursos a la continuidad de la prestación del servicio, disminuyendo de esta manera la necesidad de nuevos recursos para atender el periodo adicional.</p> <p>Así mismo, del análisis de la ejecución financiera se establece que, para garantizar la continuidad de la prestación durante el periodo comprendido entre el DIECINUEVE (19) AL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026, se requiere una destinación adicional de recursos por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$148.872.535), correspondiente a CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$104.210.774,50) del aporte del Municipio y CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$44.661.760,50) correspondientes al aporte de la ESAL.</p> <p>En consecuencia, una vez aplicada la totalidad del saldo sin ejecutar y el valor requerido como Adicional No. 1 asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$172.189.920), manteniendo la proporción de participación prevista en el convenio, correspondiente al setenta por ciento (70%) a cargo del Municipio de Bucaramanga y treinta por ciento (30%) a cargo de la ESAL, correspondiente a:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: El aporte del Municipio asciende a la suma de: CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$120.532.944), en dinero, equivalente al 70% del valor total del convenio.➤ APORTES DE FUNDACION SHALOM CASA DE PAZ: El aporte de las ESAL será la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$51.656.976) en especie, equivalente al 30% del valor total del convenio. <p>De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente modificación contempla una adición que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del convenio, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual se encuentra dentro del límite legal previsto para las adiciones contractuales. En consecuencia, el valor de la adición propuesta se ajusta a los límites establecidos por la normativa vigente.</p> <p>Que, de conformidad con lo señalado por el supervisor del convenio, se evidencia la necesidad de garantizar la continuidad en la ejecución del objeto convenido y la prestación ininterrumpida de los servicios de atención integral intramural a los beneficiarios. En consecuencia, con la suscripción del Modificadorio No. 1, se busca ampliar el plazo de ejecución del convenio, mediante la utilización de los recursos que se encuentran pendientes por ejecutar y la adición de los recursos adicionales estrictamente necesarios para garantizar la prestación del servicio durante el periodo adicional requerido, de acuerdo con las necesidades identificadas y justificadas por el supervisor del convenio.</p> <p>La modificación propuesta no implica un cambio en la finalidad del convenio ni en la población objeto de atención, sino la continuidad temporal de las actividades y servicios que ya se encuentran contemplados dentro del objeto y alcance del convenio, manteniendo las condiciones esenciales de atención y el número de cupos establecidos.</p> <p>En consecuencia, se considera técnicamente y financieramente necesario adelantar la suscripción del Modificadorio No. 1 al Convenio de Asociación, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución del convenio, adicionar recursos y redistribuir o reinvertir los saldos proyectados no ejecutados para extender el plazo de ejecución, garantizando la continuidad de la atención integral de los ochenta (80) cupos hasta el periodo proyectado.</p>	
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	<p>La actividad estatal, como eje principal de la administración pública, comporta el manejo de los recursos públicos para la consecución de los fines esenciales del Estado, a través de la participación y colaboración de los particulares (Barragán, 2016)</p> <p>Para Álvaro Tafur Galvis la participación tiene múltiples modalidades o formas, las cuales pueden agruparse atendiendo al ámbito de su incidencia preponderante y directa, así como a la autoridad ante la cual se hace efectiva. Es así como pueden distinguirse la participación social en el ámbito político, en la función constituyente o frente a la actividad legislativa, que se cumple básicamente ante el órgano legislativo; la participación administrativa, ante o en</p>	

	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 5 de 6
	<p>los órganos administrativos; y la participación en el ámbito de los organismos de control y la rama judicial.¹</p> <p>Este concepto de colaboración fue introducido con la Constitución Política de 1.991 contemplando la intervención de los particulares en la actividad administrativa, no sólo considerada la colaboración desde el punto de vista orgánico ante o en los órganos administrativos, sino especialmente desde el punto de vista material, es decir, en el ámbito propio del desarrollo de funciones administrativas¹²</p> <p>En tal sentido el artículo 209 de la Carta Magna establece que <i>"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."</i> Más adelante en el artículo 355 autoriza al Gobierno a <i>"celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"</i>. Finalmente, el artículo 365 contempla que los servicios públicos podrán ser prestados por el Estado o por particulares en aras de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.</p> <p>Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998 establece que:</p> <p><i>"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.</i></p> <p><i>Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."</i></p> <p>De lo anterior se deduce que las Entidades del Estado pueden asociarse con Entidades privadas sin ánimo de lucro con el objetivo de garantizar la prestación adecuada del servicio de la función pública y el cumplimiento de los fines del estado; siempre y cuando la naturaleza en la creación del privado se encuentre a fin con las funciones asignadas a la Entidad Estatal, con fundamento en el principio de colaboración.</p> <p>Ahora bien, bajo el contexto jurídico y fáctico esgrimido anteriormente, y teniendo en cuenta que el convenio suscrito comporta una relación colaborativa entre el particular y el estado para la adecuada y eficiente prestación de los servicios institucionales que la Administración Municipal ofrece a las personas mayores en situación de vulnerabilidad en su obligación de garantizar los derechos de este grupo poblacional; se considera oportuno y conveniente llevar a cabo la modificación solicitada.</p>	
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	<p>Por lo anterior, se solicita modificar las cláusulas QUINTA VALOR, SÉPTIMA PLAZO Y DÉCIMA CUARTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, quedando de la siguiente manera:</p> <p>CLÁUSULA QUINTA: VALOR – El presupuesto oficial del presente convenio, asciende al valor total de: SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$787.153.920), Incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio. Distribuido de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: El aporte del Municipio asciende a la suma de: QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$551.007.744), en dinero, equivalente al 70% del valor total del convenio.➤ APORTES DE FUNDACION SHALOM CASA DE PAZ: El aporte de las ESAL será la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$236.146.176) en especie, equivalente al 30% del valor total del convenio.	

¹ Cfr. TAFUR GALVIS, La Constitución de 1991 y la modernización del Estado colombiano, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1993, p. 34. Para otra clasificación de la participación véase, SÁNCHEZ TORRES, op. cit., p. 62.

	<table><tr><th>MODALIDAD DE ATENCIÓN</th><th>N° DE CUPOS</th><th>PLAZO (EN MESES)</th><th>VALOR DEL CUPO MES</th><th>VALOR TOTAL DEL FUTURO CONVENIO</th></tr><tr><td>Atención Integral dirigida a población en situación de habitanza en calle. Ochenta (80) Cupos</td><td>80</td><td>6.4</td><td>\$ 1.537.410</td><td>\$ 787.153.920</td></tr><tr><td colspan="3">TOTALES</td><td>\$ 1.537.410</td><td>\$ 787.153.920</td></tr></table>	MODALIDAD DE ATENCIÓN	N° DE CUPOS	PLAZO (EN MESES)	VALOR DEL CUPO MES	VALOR TOTAL DEL FUTURO CONVENIO	Atención Integral dirigida a población en situación de habitanza en calle. Ochenta (80) Cupos	80	6.4	\$ 1.537.410	\$ 787.153.920	TOTALES			\$ 1.537.410	\$ 787.153.920
MODALIDAD DE ATENCIÓN	N° DE CUPOS	PLAZO (EN MESES)	VALOR DEL CUPO MES	VALOR TOTAL DEL FUTURO CONVENIO												
Atención Integral dirigida a población en situación de habitanza en calle. Ochenta (80) Cupos	80	6.4	\$ 1.537.410	\$ 787.153.920												
TOTALES			\$ 1.537.410	\$ 787.153.920												
<p>CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: El plazo de ejecución de cada uno de los convenios que resulten del presente proceso será de SEIS (6) Y DOCE (12) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.</p> <p>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL. - El valor del convenio se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2275 del 15 de abril de 2026 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6279 del 29 de septiembre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, así:</p>																
	<table><tr><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>FUENTE DE FINANCIACIÓN</th><th>PRESUPUESTO DISPONIBLE</th></tr><tr><td>2.3.2.02.02.009.2024680010066.1. 4104027.93500.259.201.</td><td>Recursos Propios</td><td>\$430.474.800</td></tr><tr><td>2.3.2.02.02.009.2024680010066.1. 4104027.93304.259.251</td><td>Recursos Propios</td><td>\$104.210.774,50</td></tr></table>	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO DISPONIBLE	2.3.2.02.02.009.2024680010066.1. 4104027.93500.259.201.	Recursos Propios	\$430.474.800	2.3.2.02.02.009.2024680010066.1. 4104027.93304.259.251	Recursos Propios	\$104.210.774,50						
RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO DISPONIBLE														
2.3.2.02.02.009.2024680010066.1. 4104027.93500.259.201.	Recursos Propios	\$430.474.800														
2.3.2.02.02.009.2024680010066.1. 4104027.93304.259.251	Recursos Propios	\$104.210.774,50														
<p>Así mismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones No. 1179 del 15 de abril del 2026 y el Plan Anual de Adquisiciones No. 3887 del 29 de septiembre del 2026., según consta en certificación anexo a este estudio.</p>																
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	Se evidencia una ejecución financiera a través del SECOP II de TRES CIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 358.370.271) , del aporte del municipio.															

OTROS ASPECTOS		
AUTORIZACIÓN CONTRATAR	PARA	El Alcalde Mediante Decreto de Delegación No. 041 del 20 de febrero de 2025, por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materias contractuales de Bucaramanga, la facultad de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que les confirió el acto administrativo en mención.
VIGENCIA		Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del Convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1276 de 2009, Ley 1395 de 2009 y sus decretos reglamentarios.
ANEXOS		Concepto favorable del supervisor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
CONCLUSIÓN		Del análisis precedente la Secretaría de Desarrollo Social, concluye que es viable adelantar el Modificación No. 01 al Convenio de Asociación de la referencia.
SUPERVISOR/ INTERVENTOR	FIRMA	
	NOMBRE	MARIA ISABEL BALLESTEROS NOBZA
	CARGO	Técnico Operativo
ORDENADOR DEL GASTO	FIRMA	
	NOMBRE	IVAN DARIO TORRES ALFONSO
	CARGO	Secretario de Desarrollo Social

15 OCT 2026

Doctor

IVAN DARIO TORRES ALFONSO

Secretario Desarrollo Social

Municipio de Bucaramanga

E. S. D

Asunto: Concepto favorable del supervisor, por medio del cual se aprueba realización de modificación.

Cordial saludo,

El Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con la entidad sin ánimo de lucro **SHALOM CASA DE PAZ**, identificada con NIT 804.001.267-0, el **Convenio de Asociación 088 del 15 de mayo de 2026**, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**.

Que el mismo fue proyectado con un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y por un valor inicial de **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$614.964.000)**, Distribuido de la siguiente manera:

- **APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:** El aporte del Municipio asciende a la suma de: **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$430.474.800)**, en dinero, equivalente al 70% del valor total del convenio.
- **APORTES DE FUNDACION SHALOM CASA DE PAZ:** El aporte de las ESAL será la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$184.489.200)** en especie, equivalente al 30% del valor total del convenio.

Que, durante la ejecución contractual, el convenio se ha desarrollado de manera satisfactoria, garantizando la atención integral de treinta (80) personas en condición de habitabilidad en calle, bajo un esquema de cupos con un valor diario total de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$1.537.410)** La prestación continua del servicio ha permitido mantener procesos de inclusión social y garantía de derechos, por lo que su interrupción generaría afectaciones directas a la población beneficiaria.

MODALIDAD DE ATENCIÓN	Nº DE CUPOS	PLAZO (EN MESES)	VALOR DEL CUPO MES	VALOR TOTAL DEL FUTURO CONVENIO
Atención Integral dirigida a población en situación de habitanza en calle. Ochenta (80) Cupos	80	5	\$ 1.537.410	\$ 614.964.000
TOTALES			\$ 1.537.410	\$ 614.964.000

La necesidad que dio origen al convenio se encuentra sustentada en la obligación del Municipio de garantizar una atención integral y continua a una población que presenta condiciones de especial vulnerabilidad y que requiere servicios de alojamiento, alimentación, aseo personal, acompañamiento en salud, acompañamiento psicosocial y acciones orientadas al fortalecimiento de la autonomía y el mejoramiento de su calidad de vida.

En los estudios previos se estableció que el Municipio no cuenta con la infraestructura física ni con el talento humano especializado necesario para prestar directamente estos servicios intramurales, razón por la cual se acudió al mecanismo de asociación con una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con capacidad operativa para su prestación.

En desarrollo del convenio se proyectó la atención de **ochenta (80) cupos**, bajo un esquema de prestación integral que comprende alojamiento, alimentación, aseo personal, acompañamiento en

salud, acompañamiento psicosocial y acciones orientadas al fortalecimiento de la autonomía y la calidad de vida de los beneficiarios.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que la necesidad que dio origen al convenio permanece vigente, se considera necesario garantizar la continuidad de la atención de los ochenta (80) cupos, evitando la interrupción de los servicios que actualmente reciben los beneficiarios.

La interrupción de la atención implicaría suspender servicios esenciales para una población que, de acuerdo con la necesidad identificada en los estudios previos, presenta condiciones de alta vulnerabilidad y dependencia, y que requiere una atención integral y continua. En este sentido, la continuidad del servicio permite mantener las condiciones de alojamiento, alimentación, cuidado personal, acompañamiento en salud y atención psicosocial que fueron previstas desde la estructuración del convenio.

Teniendo en cuenta que el Convenio de Asociación tiene prevista como fecha de terminación el **DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE 2026**, y que persiste la necesidad de garantizar la prestación de los servicios de atención integral intramural a la población beneficiaria, se hace necesario **prorrogar el plazo de ejecución del convenio, adicionar recursos y redistribuir o reinvertir los saldos proyectados no ejecutados**, con el fin de evitar la interrupción de los servicios de alojamiento, alimentación, aseo personal, acompañamiento en salud y acompañamiento psicosocial que actualmente se vienen prestando.

De acuerdo con el seguimiento financiero realizado por el supervisor la ejecución del convenio y con base en la **proyección financiera efectuada con corte al 18 de octubre**, se evidencia que los recursos inicialmente destinados para la prestación del servicio presentan un saldo proyectado sin ejecutar, derivado de la dinámica real de ejecución del convenio, por valor total de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$23.317.385)**, correspondiente a **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$16.322.169,50)** del aporte del Municipio y **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$6.995.215,50)** correspondientes al aporte de la ESAL.

Considerando el saldo actualmente disponible y susceptible de ser reinvertido dentro de la ejecución del convenio, por valor de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$23.317.385)**, resulta procedente destinar dichos recursos a la continuidad de la prestación del servicio, disminuyendo de esta manera la necesidad de nuevos recursos para atender el período adicional.

Así mismo, del análisis de la ejecución financiera se establece que, para garantizar la continuidad de la prestación durante el período comprendido entre el **DIECINUEVE (19) AL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026**, se requiere una destinación adicional de recursos por valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$148.872.535)**, correspondiente a **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$104.210.774,50)** del aporte del Municipio y **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$44.661.760,50)** correspondientes al aporte de la ESAL.

En consecuencia, una vez aplicada la totalidad del saldo sin ejecutar y el valor requerido como **Adicional No. 1** asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$172.189.920)**, manteniendo la proporción de participación prevista en el convenio, correspondiente al setenta por ciento (70%) a cargo del Municipio de Bucaramanga y treinta por ciento (30%) a cargo de la ESAL, correspondiente a:

- **APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:** El aporte del Municipio asciende a la suma de: **CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$120.532.944)**, en dinero, equivalente al 70% del valor total del convenio.
- **APORTES DE FUNDACION SHALOM CASA DE PAZ:** El aporte de las ESAL será la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$51.656.976)** en especie, equivalente al 30% del valor total del convenio.

De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente modificación contempla una adición que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del convenio, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual se encuentra



dentro del límite legal previsto para las adiciones contractuales. En consecuencia, el valor de la adición propuesta se ajusta a los límites establecidos por la normativa vigente.

Que, de conformidad con lo señalado por el supervisor del convenio, se evidencia la necesidad de garantizar la continuidad en la ejecución del objeto convenido y la prestación ininterrumpida de los servicios de atención integral intramural a los beneficiarios. En consecuencia, con la suscripción del **Modificadorio No. 1**, se busca ampliar el plazo de ejecución del convenio, mediante la utilización de los recursos que se encuentran pendientes por ejecutar y la adición de los recursos adicionales estrictamente necesarios para garantizar la prestación del servicio durante el período adicional requerido, de acuerdo con las necesidades identificadas y justificadas por el supervisor del convenio.

La modificación propuesta no implica un cambio en la finalidad del convenio ni en la población objeto de atención, sino la continuidad temporal de las actividades y servicios que ya se encuentran contemplados dentro del objeto y alcance del convenio, manteniendo las condiciones esenciales de atención y el número de cupos establecidos.

En consecuencia, se considera técnicamente y financieramente necesario adelantar la suscripción del **Modificadorio No. 1 al Convenio de Asociación**, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución del convenio, adicionar recursos y redistribuir o reinvertir los saldos proyectados no ejecutados para extender el plazo de ejecución, garantizando la continuidad de la atención integral de los ochenta (80) cupos hasta el período proyectado.

En atención a la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios y la adecuada atención de la población adulta mayor beneficiaria, **se emite concepto favorable para la modificación del convenio.**

Cordialmente,

MARIA ISABEL BALLESTEROS NOBZA
Supervisora



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 303621532



PIB
15:40:47
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SHALOM CASA DE PAZ identificado(a) con NIT número 8040012670:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303621150



PIB

15:38:54

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALIRIO GALINDO LUGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19379270:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 24 de septiembre de 2026, a las 15:26:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8040012670
Código de Verificación	8040012670260924152623

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 24 de septiembre de 2026, a las 15:25:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19379270
Código de Verificación	19379270260924152557

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:43:30 PM horas del 24/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **19379270**

Apellidos y Nombres: **GALINDO LUGO ALIRIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.ambito-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.ambito-atc@policia.gov.co)



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 19379270 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/08/2026 11:15 AM



Código Verificación: **VQNYELC9GJ**

Válida hasta: **25/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/09/2026 03:44:09 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **19379270** y Nombre: **ALIRIO GALINDO LUGO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148362067** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112





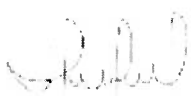
SHALOM CASA DE PAZ

HACE CONSTAR QUE:

El señor **ALIRIO GALINDO LUGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.379.270 de Bogotá, en calidad de Representante Legal y presidente de la Junta Directiva, se encuentra autorizado para Celebrar actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la entidad, **sin límite de cuantía**, según los Estatutos de la Asociación SHALOM CASA DE PAZ .

Se expide en el mes de agosto del 2026, en Bucaramanga.


PAOLA GALINDO RUIZ
Secretaria GENERAL


ALIRIO GALINDO LUGO
PRESIDENTE


LESMER ALIRIO GALINDO RUIZ
VICEPRESIDENTE


JANS GALINDO RUIZ
TESORERO


PAULA NELLA ORTEGA GALINDO
VOCAL



(607) 632-11-38
3232906760 - 3214918938



www.shalomcasadepaz.org



Oficina: CRA 20 No. 36 - 42 Centro
Sede: Km. 8 vía Matanza - Bucaramanga

E-mails: pao.shalom paz@gmail.com - shalom.casadepaz@gmail.com - shalombucaramanga@shalomcasadepaz.org

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo R-SdSyA-169 2025
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE Código TRD:7000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 7000.71/

RESOLUCIÓN No 169
(28 noviembre de 2025)

POR LA CUAL SE OTORGA EL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE BIENESTAR SHALOM
CASA DE PAZ

LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 del 2009, Ley 1850 de 2017, y Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia se establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la participación DE BIENESTAR activa y comunitaria.
2. Que en el artículo 44 la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, *“Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros”*.
3. Que en su artículo 22 de la Ley 1251 de 2008, establece que *“El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas”*. De igual forma, en el Parágrafo 1º- dispone que *“Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces”*. Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que *“El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley. ”-Parágrafo-. Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso”*.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo R-SdSyA-169 2025
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE Código TRD:7000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 7000.71/

4. Que en el artículo 11, en el parágrafo 2 de la Ley 1276 del 2009, señala que *"el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Hogares Geriátricos"*.
5. Que en el artículo 4 de la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención". Establece que: "El representante legal de las instituciones reguladas mediante esta ley, solicitará ante la secretaria de salud municipal la autorización para su funcionamiento e instalación y se señalan requisitos"
6. Que el artículo 14 de la Ley 1850 de 2017 establece *"que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor"*.
7. Que mediante la ley 1315 de 2009 se da autorización de inicio de funcionamiento al CENTRO DE BIENESTAR **SHALOM CASA DE PAZ**, expedida por la Secretaría de Salud y ambiente de Bucaramanga,
8. Que el CENTRO DE BIENESTAR **SHALOM CASA DE PAZ** identificado con el NIT 804001267-0, ubicado en la carrera 11 N 33-25 del Municipio de Bucaramanga, representado legalmente por Alirio Galindo Lugo identificado con cédula de ciudadanía No. 19379270 de Bogotá, solicitó revisión de los documentos y programación de la visita para el día 18 de noviembre de 2025
9. Que en el ejercicio de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control la Secretaría de Salud y Ambiente realiza visita de verificación de requisitos el CENTRO DE BIENESTAR **SHALOM CASA DE PAZ** identificado con el NIT 804.001.267-0, ubicado CRA 11 N 33-25 del Municipio de Bucaramanga de conformidad con lo establecido en la Ley 1315 de 2009 del congreso de la Republica.
10. Que una vez el personal de la Secretaria de Salud y Ambiente aplica la correspondiente a **Documento Externo tomado de la secretaria de salud del departamento de Santander que evalúa estándares y criterios que deben acreditar los centros de bienestar para la atención integral de las personas mayores ley 1315 de 2009**, determina que CENTRO DE BIENESTAR **SHALOM CASA DE PAZ** identificado con el NIT, 804001267-0 ubicado en el Kilometro 8 vía Matanza del Municipio de Bucaramanga completó de manera satisfactoria el cumplimiento de los estándares de calidad, en lo que respecta al talento humano, infraestructura, dotación, gestión y atención integral conforme la Ley 1315 de 2009 del congreso de la Republica.
11. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que el CENTRO DE BIENESTAR **SHALOM CASA DE PAZ** identificado con el Nit 804001267-0, ubicado en el Kilómetro 8 vía Matanza del Municipio de Bucaramanga, **alcanza cumplimiento del 94 %**,

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo R-SdSyA-169 2025
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE Código TRD:7000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 7000.71/

correspondiente a los estándares y criterios relacionados de la Ley 1315 de 2009 del congreso de la Republica.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorización del funcionamiento al CENTRO DE BIENESTAR **SHALOM CASA DE PAZ** identificado con el Nit 804001267-0 ubicado en el Kilómetro 8 vía Matanza del Municipio de Bucaramanga, por cumplir con los estándares y criterios relacionados de la Ley 1315 de 2009 del congreso de la Republica **por el término de un (01) año**

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, Artículo 76 y ss.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta decisión al CENTRO DE BIENESTAR **SHALOM CASA DE PAZ** en la siguiente dirección electrónica: **pao.shalompaz@gmail.com** de conformidad con la autorización suscrita por el representante legal Alirio Galindo Lugo.

Dado en Bucaramanga, el día 28 de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud y Ambiente
Municipio Bucaramanga

Proyectó: Laura Jaimes – Profesional Apoyo Envejecimiento y vejez - SSAB
Revisó: Enka Paola Medina Cely-Referente Envejecimiento y Vejez -SSAB
Aspectos jurídicos: María Alejandra Silva – Asesora Jurídica – SSAB



CONCEPTO SANITARIO ESTABLECIMIENTOS

Código: F-GSP-7200-238,37-176
Versión: 3.0
Fecha aprobación: mayo-16-2023
Página 1 de 1

La Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, en consideración al cumplimiento de los requisitos legales, en especial las disposiciones de la Ley 09 de 1979, Ley 232 de 1995, Decretos No. 1843 de 1991, No. 2150 de 1995 y Circular 017 de 2001 expedida por la Secretaría de Salud Departamental

2-S-SdSyA-202511-00105962

CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO A:
SHALOM CASA DE PAZ
NIT o CC: 804.001.267

1. NOMBRE DEL SOLICITANTE: SHALOM CASA DE PAZ
2. CC O NIT No: 804.001.267
3. EXPEDIDA EN: BUCARAMANGA
4. ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL
5. ACTIVIDAD DESARROLLADA: REHABILITACION DE HOMBRES Y MUJERES NIÑOS Y NIÑAS IMPEDIDOS POR LA FARMACODEPENDENCIA
6. REGISTRO IND. Y COM. No: 114247
7. CAMARA DE COMERCIO:
8. DOMICILIO: KM. 8 VIA MATANZA
9. COMUNA: 02

DATOS DE LA VISITA	
1. NOMBRE TECNICO:	SHIRELY ALDANA
2. ACTA DE INSPECCION	00367
3. FECHA	13/11/2025
4. CONCEPTO TECNICO:	FAVORABLE

CONCEPTO TECNICO FAVORABLE

Este concepto está condicionado a la existencia y conservación de las condiciones Higiénico – Sanitarias que le dieron origen al presente concepto. LA ACTIVIDAD DEBE DESARROLLARSE AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO, NO SE PERMITE INVASION DEL ESPACIO PUBLICO, DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS AMBIENTALES Este concepto, condicionado a la existencia y conservación de las condiciones Higiénico – Sanitarias que le dieron origen al presente concepto. LA ACTIVIDAD DEBE DESARROLLARSE AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO, NO SE PERMITE INVASION DE ESPACIO PUBLICO, DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD. De conformidad en lo estipulado en el Decreto 2150 de 1995. No expide Licencia Sanitaria por haber sido derogada.

Este concepto causa las estampillas de Ley (Pro-Hospital, Pro-electricificación) deben ser debidamente canceladas por el solicitante, las cuales son adheridas y anuladas.

Se expide en Bucaramanga a los 24 días del mes de Noviembre de 2025.

DANIEL ALFONSO GOMEZ CURE
Subsecretario de Ambiente

Asignó Consecutivo: César Rincón - Auxiliar Administrativo

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT 890.201.222-0, en calidad de responsable del tratamiento de datos personales requiere obtener su autorización para que, de manera previa, libre, y debidamente informada permita a los miembros de la entidad a dar tratamiento, y disponer de los datos personales que sean suministrados para que se incorporen en las distintas bases de datos con que cuenta la Entidad. La finalidad con la que se recabaran los datos aquí solicitados es para ejecutar los programas establecidos por esta dependencia encargada del programa de Saneamiento Ambiental. Usted podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales o revocar la autorización otorgada para el tratamiento de los mismos, a través del correo electrónico contactados@bucaramanga.gov.co. Lo invitamos a que consulte nuestra Política de Tratamiento de la Información Personal en las instalaciones físicas de la empresa o a través de nuestra página web www.bucaramanga.gov.co.

BBVA
GOBIERNOS BUCARAMANGA
26 NOV 2025
AUX No 1
SECRETARIA DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES
NIT 800 201 235-6

Recibo de recaudo No: 2502500784778

→ **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**
No. Documento: 804001287
Nombre:
shalom casa de paz

→ **TRÁMITE**
CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

→ **ESTAMPILLA-TASA IMPUESTO CONTRIBUCIÓN PRO HOSPITAL** \$4.800

TOTAL \$4.800
Ordinanza 0117005 \$480
Total a pagar \$5.280

Con destino a:
Alcaldia de Bucaramanga

→ Fecha expedida: 2025/11/26
Fecha límite de pago: 2025/12/02



Puede ingresar a
<https://estampillas.syc.com.co/>
para validar y consultar el detalle del pago de la
Estampilla Departamental.



RE-OP-071

SOPORTE TRÁMITE

Hora Imp: 2025/11/26 11:37:41



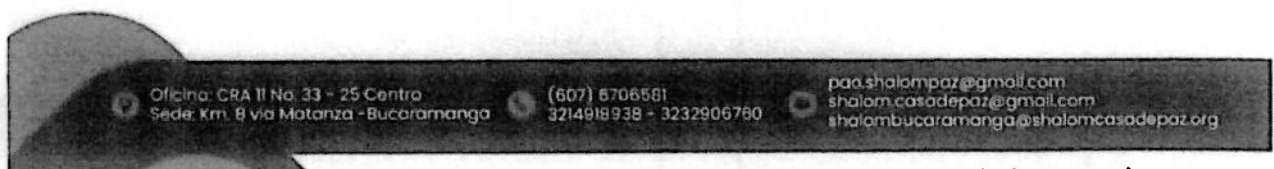
Bucaramanga 01 Octubre 2026

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL

CERTIFICA

Que la Asociación SHALOM "CASA DE PAZ" NIT. 804001267-0 y con domicilio km 8 vía a Matanza en la ciudad de Bucaramanga, se encuentra al día en lo correspondiente a aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales al 30 septiembre de 2026 .

ELBA LUCIA MEDINA CARDENAS
REVISOR FISCAL
T.P 57233-T
C.C. 63.323.751 Bucaramanga



Oficina: CRA II No. 33 - 25 Centro
Sede: Km. 8 vía Matanza - Bucaramanga

(607) 6706581
3214918938 - 3232906760

paa.shalom paz@gmail.com
shalom.casodepaz@gmail.com
shalombucaramanga@shalomcasodepaz.org

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CECULA DE CIUDADANIA

63.323.751

NUMERO

MEDINA CARDENAS

APellidos

ELBA LUCIA

Nombre



INDEX DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

21-MAY-1964

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

GRUPO SANG

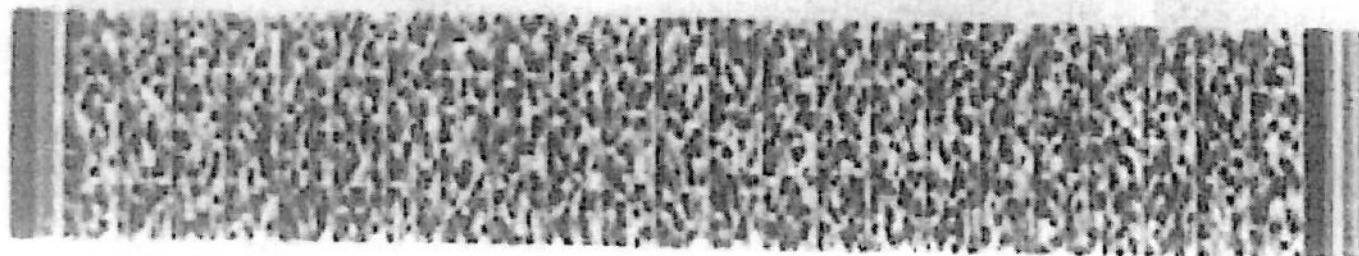
F

SEXO

21-JUN-1984 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
BOGOTA, MAY 21, 1964



A-2700100-50149856-F-CK63323751-200600115

00245 002284 02 195155822

República de Colombia
Ministerio de Educación Pública
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

57232-T

ELBA LUCIA
FEDINA CHAVEZ
C.C. 6822751

RESOLUCION INDEFINICION DE FECHA 12/12/57
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA



Presidente

[Signature]

19570005

[Signature]

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1950.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores

013048

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

4 B E 6 3 6 E 1 5 6 A B F 3 C 6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ELBA LUCIA MEDINA CARDENAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63323751 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 57233-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

Sandra Milena Barrios Pulido
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:36:31 horas del 05/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **19379270**,
Apellidos y Nombres **GALINDO LUGO ALIRIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldía Bucaramanga**, con NIT **890201222-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Solicitud CDP No 86740
Vigencia 2026



CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .93304 OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 251			
2.3.2.02.02.009.2024	251	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 251	104.210.774,50
680010066.1.4104027			
93304.259.251			

Por la suma de: **TOTAL RUBROS** 104.210.774,50
CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 50/100
M/C.

Objeto:
MODIFICACION NO. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACION NO. 088-2026 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS
PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA
CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Oficina solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Fecha solicitud: 29/09/2026

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00006279



Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE \$104.210.774,50:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .93304	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 251	
2.3.2.02.02.009.2024	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 251	104.210.774,50
680010066.1.4104027.		
93304.259.251		
TOTAL RUBROS		104.210.774,50

Objeto:
MODIFICACION NO. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACION NO. 088-2026 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

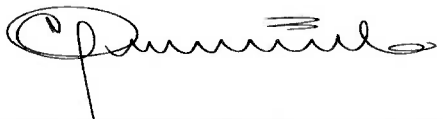
Oficina solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

No. Solicitud CDP: 86740

Fecha solicitud: 29/09/2026

Valor total estimado del acto administrativo : \$104.210.774,50

Expedida a los 29 dias del mes de Septiembre de 2026


LUZ YAMILE MEDINA PEREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

MODIFICACIÓN N° 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 088 DEL 15 DE MAYO DEL 2026

Entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de IVAN DARIO TORRES ALFONSO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.740.179 expedida en Bucaramanga / Santander, actuando en su calidad de Secretario de Desarrollo Social, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No 041 del 20 de febrero de 2025 y que para efectos de esta MODIFICACIÓN No.1 se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, la entidad sin ánimo de lucro SHALOM CASA DE PAZ, identificada con número de NIT 804.001.267-0, Representada legalmente por GALINDO LUGO ALIRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.379.270 de Bogotá D.C, quien declara bajo la gravedad de juramento manifiesta que la sociedad y ella no se encuentran incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y se denominará EL ASOCIADO; de común acuerdo hemos acordado celebrar la presente MODIFICACIÓN N°. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 088, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con la entidad sin ánimo de lucro SHALOM CASA DE PAZ, identificada con NIT 804.001.267-0, el Convenio de Asociación 088 del 15 de mayo de 2026, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

2. Que el mismo fue proyectado con un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y por un valor inicial de SEISCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$614.964.000), Distribuido de la siguiente manera:

- **APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:** El aporte del Municipio asciende a la suma de: CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$430.474.800), en dinero, equivalente al 70% del valor total del convenio.
- **APORTES DE FUNDACION SHALOM CASA DE PAZ:** El aporte de las ESAL será la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$184.489.200) en especie, equivalente al 30% del valor total del convenio.

3. Que, durante la ejecución contractual, el convenio se ha desarrollado de manera satisfactoria, garantizando la atención integral de treinta (80) personas en condición de habitabilidad en calle, bajo un esquema de cupos con un valor diario total de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$1.537.410) La prestación continua del servicio ha permitido mantener procesos de inclusión social y garantía de derechos, por lo que su interrupción generaría afectaciones directas a la población beneficiaria.

MODALIDAD DE ATENCIÓN	N° DE CUPOS	PLAZO (EN MESES)	VALOR DEL CUPO MES	VALOR TOTAL DEL FUTURO CONVENIO
Atención Integral dirigida a población en situación de habitanza en calle. Ochenta (80) Cupos	80	5	\$ 1.537.410	\$ 614.964.000
TOTALES			\$ 1.537.410	\$ 614.964.000

4. Que, la necesidad que dio origen al convenio se encuentra sustentada en la obligación del Municipio de garantizar una atención integral y continua a una población que presenta condiciones de especial vulnerabilidad y que requiere servicios de alojamiento, alimentación, aseo personal, acompañamiento en salud, acompañamiento psicosocial y acciones orientadas al fortalecimiento de la autonomía y el mejoramiento de su calidad de vida.

5. Que en los estudios previos se estableció que el Municipio no cuenta con la infraestructura física ni con el talento humano especializado necesario para prestar directamente estos servicios intramurales, razón por la cual se acudió al mecanismo de asociación con una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con capacidad operativa para su prestación.

6. Que, en desarrollo del convenio se proyectó la atención de ochenta (80) cupos, bajo un esquema de prestación integral que comprende alojamiento, alimentación, aseo personal, acompañamiento en salud, acompañamiento psicosocial y acciones orientadas al fortalecimiento de la autonomía y la calidad de vida de los beneficiarios.

7. Que, en atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que la necesidad que dio origen al convenio permanece vigente, se considera necesario garantizar la continuidad de la atención de los ochenta (80) cupos, evitando la interrupción de los servicios que actualmente reciben los beneficiarios.

8. Que, la interrupción de la atención implicaría suspender servicios esenciales para una población que, de acuerdo con la necesidad identificada en los estudios previos, presenta condiciones de alta vulnerabilidad y dependencia, y que requiere una atención integral y continua. En este sentido, la continuidad del servicio permite mantener las condiciones de alojamiento, alimentación, cuidado personal, acompañamiento en salud y atención psicosocial que fueron previstas desde la estructuración del convenio.

9. Que, teniendo en cuenta que el Convenio de Asociación tiene prevista como fecha de terminación el **DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE 2026**, y que persiste la necesidad de garantizar la prestación de los servicios de atención integral intramural a la población beneficiaria, se hace necesario **prorrogar el plazo de ejecución del convenio, adicionar recursos y redistribuir o reinvertir los saldos proyectados no ejecutados**, con el fin de evitar la interrupción de los servicios de alojamiento, alimentación, aseo personal, acompañamiento en salud y acompañamiento psicosocial que actualmente se vienen prestando.

10. Que, de acuerdo con el seguimiento financiero realizado por el supervisor la ejecución del convenio y con base en la **proyección financiera efectuada con corte al 18 de octubre**, se evidencia que los recursos inicialmente destinados para la prestación del servicio presentan un saldo proyectado sin ejecutar, derivado de la dinámica real de ejecución del convenio, por valor total de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$23.317.385)**, correspondiente a **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$16.322.169,50)** del aporte del Municipio y **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$6.995.215,50)** correspondientes al aporte de la ESAL.

11. Que, considerando el saldo actualmente disponible y susceptible de ser reinvertido dentro de la ejecución del convenio, por valor de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$23.317.385)**, resulta procedente destinar dichos recursos a la continuidad de la prestación del servicio, disminuyendo de esta manera la necesidad de nuevos recursos para atender el período adicional.

12. Que, así mismo, del análisis de la ejecución financiera se establece que, para garantizar la continuidad de la prestación durante el periodo comprendido entre el **DIECINUEVE (19) AL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026**, se requiere una destinación adicional de recursos por valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$148.872.535)**, correspondiente a **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$104.210.774,50)** del aporte del Municipio y **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$44.661.760,50)** correspondientes al aporte de la ESAL.

13. Que, en consecuencia, una vez aplicada la totalidad del saldo sin ejecutar y el valor requerido como **Adicional No. 1** asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$172.189.920)**, manteniendo la proporción de participación prevista en el convenio, correspondiente al setenta por ciento (70%) a cargo del Municipio de Bucaramanga y treinta por ciento (30%) a cargo de la ESAL, correspondiente a:

- **APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:** El aporte del Municipio asciende a la suma de: **CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$120.532.944)**, en dinero, equivalente al 70% del valor total del convenio.
- **APORTES DE FUNDACION SHALOM CASA DE PAZ:** El aporte de las ESAL será la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$51.656.976)** en especie, equivalente al 30% del valor total del convenio.

14. Que, de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente modificación contempla una adición que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del convenio, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual se encuentra dentro del límite legal previsto para las adiciones contractuales. En consecuencia, el valor de la adición propuesta se ajusta a los límites establecidos por la normativa vigente.

15. Que, de conformidad con lo señalado por el supervisor del convenio, se evidencia la necesidad de garantizar la continuidad en la ejecución del objeto convenido y la prestación ininterrumpida de los servicios de atención integral intramural a los beneficiarios. En consecuencia, con la suscripción del **Modificadorio No. 1**, se busca ampliar el plazo de ejecución del convenio, mediante la utilización de los recursos que se encuentran pendientes por ejecutar y la adición de los recursos adicionales estrictamente necesarios para garantizar la prestación del

servicio durante el período adicional requerido, de acuerdo con las necesidades identificadas y justificadas por el supervisor del convenio

16. Que, la modificación propuesta no implica un cambio en la finalidad del convenio ni en la población objeto de atención, sino la continuidad temporal de las actividades y servicios que ya se encuentran contemplados dentro del objeto y alcance del convenio, manteniendo las condiciones esenciales de atención y el número de cupos establecidos.

17. Que, en consecuencia, se considera técnicamente y financieramente necesario adelantar la suscripción del **Modificadorio No. 1 al Convenio de Asociación**, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución del convenio, adicionar recursos y redistribuir o reinvertir los saldos proyectados no ejecutados para extender el plazo de ejecución, garantizando la continuidad de la atención integral de los ochenta (80) cupos hasta el período proyectado.

18. Que la supervisora del convenio, consideró procedente la adición por un valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$148.872.535)**, de los cuales **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$104.210.774,50)** corresponden al aporte del Municipio de Bucaramanga, respaldado mediante los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP, y **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$44.661.760,50)** corresponden al aporte de la ESAL.

19. Que, para amparar presupuestalmente la **Modificación N° 1** al presente convenio , la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6279** del 29 de septiembre de 2026, por un valor total de **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$104.210.774,50)**, recursos con los cuales se garantiza la disponibilidad presupuestal necesaria para atender los compromisos derivados de la presente modificación contractual.

20. Que, la supervisora del convenio **MARIA ISABEL BALLESTEROS NOBZA** emitió concepto favorable a la solicitud del asociado.

Las demás cláusulas no modificadas, aclaradas y/o adicionadas permanecerán vigentes.

Por las razones expuestas, las partes

ACUERDAN:

PRIMERA: Modificar clausula **QUINTA: VALOR**, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: VALOR – El presupuesto oficial del presente convenio, asciende al valor total de: **SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$763.836.535)**, Incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio. Distribuido de la siguiente manera:

- **APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:** El aporte del Municipio asciende a la suma de: **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$534.685.574,5)**, en dinero, equivalente al 70% del valor total del convenio.
- **APORTES DE FUNDACION SHALOM CASA DE PAZ:** El aporte de las ESAL será la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$229.150.960,5)** en especie, equivalente al 30% del valor total del convenio.

MODALIDAD DE ATENCIÓN	Nº DE CUPOS	PLAZO (EN MESES)	VALOR DEL CUPO MES	VALOR TOTAL DEL FUTURO CONVENIO
Atención Integral dirigida a población en situación de habitanza en calle. Ochenta (80) Cupos	80	6.4	\$ 1.537.410	\$ 787.153.920
TOTALES			\$ 1.537.410	\$ 787.153.920

SEGUNDO: Modificar la cláusula **SÉPTIMA PLAZO**, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: El plazo de ejecución de cada uno de los convenios que resulten del presente proceso será de **SEIS (6) MESES Y DOCE (12) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los

cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.

TERCERO: Modificar la cláusula **DECIMA CUARTA IMPUTACION PRESUPUESTAL**, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL. - El valor del convenio se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2275** del 15 de abril de 2026 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6279** del 29 de septiembre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, así:

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO DISPONIBLE
2.3.2.02.02.009.2024680010066.1. 4104027.93500.259.201.	Recursos Propios	\$430.474.800
2.3.2.02.02.009.2024680010066.1. 4104027.93304.259.251	Recursos Propios	\$104.210.774,50

Así mismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones No. **1179** del 15 de abril del 2026 y el Plan Anual de Adquisiciones No. **3887** del 29 de septiembre del 2026, según consta en certificación anexo a este estudio.

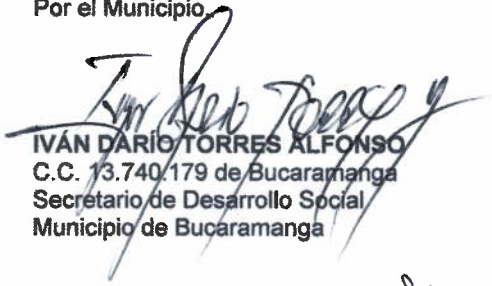
CUARTO: La ESAL ajustará y/o actualizará la garantía de cumplimiento con el nuevo valor del convenio y los plazos del mismo, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del presente modificatorio.

QUINTO: Las demás clausulas permanecen vigentes sin modificación alguna.

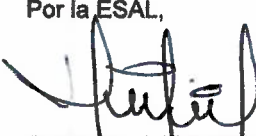
SEXTO: PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento de adición en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Para presente se firma en Bucaramanga, a los **15 OCT 2026**

Por el Municipio


IVÁN DARIÓ TORRES ALFONSO
C.C. 13.740.179 de Bucaramanga
Secretario de Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga

Por la ESAL,


SHALOM CASA DE PAZ,
NIT 804.001.267-0,
R.L GALINDO LUGO ALIRIO
C.C No. 19.379.270 de Bogotá D.C

Proyectó: Reynaldo Ruiz Luna –CPS SDS
Revisó: David Alejandro Herrera Rincón –CPS SDS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL
Solicitud RP 133245
Vigencia 2026



CDP	AREA	CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .93304 OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 251					
6279	20204	2.3.2.02.02.009.2024	251	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 251	104.210.774,50
		680010066.1.4104027.			
		93304.259.251			

TOTAL RUBROS 104.210.774,50

Por la suma de:
CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 50/100 M/C.

Oficina solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Beneficiario: 804001267 SHALOM CASA DE PAZ

Objeto:
MODIFICACION NO. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACION NO. 088-2026 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR